

**BOLETIN OFICIAL**

DEL

**Obispado de Osma**

AÑO LXXI.

5 DE marzo DE 1930

Núm. V.

SUMARIO: Circular del Ilmo. y Rvdmo. Prelado ordenando desagravios y oraciones por Rusia.—S. C. de disciplina Sacramentorum: Instrucción a los Rvdmos. Ordinarios acerca de la materia del sacrificio de la Santa Misa y sobre lo que debe observarse en la distribución y conservación de la Sagrada Eucaristía.—S. Penitenciaria: Resolución de dudas sobre la indulgencia de la Porciúncula.—Id. sobre las gracias espirituales concedidas en la Constitución «Auspiciantibus» del Año Jubilar.—Colecta del «Día de Seminario»: Continuación.—Necrología.



BURGO DE OSMA

IMPRESA Y LIBRERIA DE JIMENEZ

1930.

ANTIGUA FUNDICIÓN DE CAMPANAS DE  
**Constantino Linares**

Hijo y Sucesor de Eduardo de Linares  
**Carabanchel Bajo: MADRID**



Campana forma Romana

Se funden las campanas rotas, Romanas y Esquilones, y se envían libres de portes de ferrocarril.

Se envían las nuevas a cambio de rotas si así lo desean los clientes.

Pago a plazos o al contado. La casa envía al montador y aparajos para la colocación si así lo desean.

Los materiales que emplea es puro cobre y estaño (bronce campanil).

Todas las campanas que se fabrican en esta fundición se garantizan por quince años.

Si se rompieran las volvería a fundir *gratuitamente*.

Para mandar presupuesto fijo del coste es necesario remitir a la casa los diámetros de filo a filo de las campanas, bien en forma Romana o Esquilón.



Campana forma Esquilón

Dirijirse a **CONSTANTINO LINARES**  
**CARABANCHEL BAJO MADRID**



# Boletín Oficial

DEL

## Obispado de Osma

Año LXXI. 15 DE MARZO DE 1930. Núm. V.

SUMARIO: Circular del Ilmo. y Rvdmo. Prelado ordenando desagravios y oraciones por Rusia.—S. C. de disciplina Sacramentorum: Instrucción a los Rvdmos. Ordinarios acerca de la materia del sacrificio de la Santa Misa y sobre lo que debe observarse en la distribución y conservación de la Sagrada Eucaristía.—S. Penitenciaria: Resolución de dudas sobre la indulgencia de la Porciúncula.—Id. sobre las gracias espirituales concedidas en la Constitución «Auspiciantibus» del Año Jubilar.—Colecta del «Día del Seminario»: Continuación.—Necrología.

### CIRCULAR ordenando desagravios y oraciones por Rusia.

*Venerados Hermanos y Amados Hijos:*

Hondamente atribulado por las execrables atrocidades que vienen constantemente cometéndose en Rusia, no sólo contra los católicos, sino contra todo lo que significa religión, la cual está siendo perseguida hasta el exterminio en el alma de aquel desgraciado y numerosísimo pueblo, enfureciéndose singularmente sacrílegos impíos de lastimosa y diabólica manera contra la juventud, formando la «Liga de militantes sin Dios», que extirpa en los corazones de sus cada día crecientes adeptos los sentimientos naturales más primarios, pues al arrancar la idea de Dios de las conciencias, arreba-

tan juntamente a éstas las raíces de la humana convivencia, incubándose en aquellas inmensas estepas una raza cuyos rugidos aterran; Nuestro Santísimo Padre Pío XI ha dirigido a su Vicario General en Roma, Emmo. Card. Pompili, una Carta sentidísima, en la cual, después de deplorar hechos tan nefandos y de reiterar cuán vivamente derrama en la presencia del Señor sus plegarias por tan desgraciado pueblo y con cuánta confianza lo encomienda a la dulce Taumaturga de Lisieux, Santa Teresa del Niño Jesús; anhela se hagan en todo el mundo actos de reparación y desagravios al Señor y de súplicas por tantas almas en peligro y para que el Señor se apiade y alivie tal tribulación y cese tamaña tempestad desencadenada en aquellas regiones dilatadas.

Al efecto el Romano Pontífice anuncia que el próximo día de S. José celebrará en la Basílica de San Pedro, sobre el sepulcro del Príncipe de los Apóstoles, una Misa de expiación, propiciación y reparación por tales y tan atroces ofensas al Señor y para que cesen tan grandes infortunios; e invita a todo el mundo católico a unirse a esa plegaria del Padre común de los fieles, organizando actos de desagravio y de propiciación por Rusia.

Y fieles Nós al llamamiento del Vicario de Cristo, además de invitar a Nuestros amados Hijos de Burgo de Osma a la Misa que, Dios mediante, diremos Nós en la Iglesia del Carmen de esta villa a las ocho de la mañana el día próximo de San José, distribuyendo la Sagrada Comunión, exponiendo a continuación de la Misa Su Divina Majestad y rezando las Letanías de los Santos, mas la jaculatoria, indulgenciada por el Papa, *¡Salvador del mundo, salvad a Rusia!* y un Padre Nuestro a San José; disponemos que en todas las iglesias de nuestra jurisdicción se celebren el próximo día 19 Comuniones Generales y que a continuación de la Misa o en acto de la tarde, se exponga Su Divina Ma-

jestad y se recen las letanías de los Santos y la precitada jaculatoria por Rusia y Padre Nuestro al Glorioso Patriarca; concediendo Nós cincuenta días de Indulgencia por la asistencia a estos cultos y encomendando a todos Nuestros diocesanos, y muy singularmente a las Religiosas, redoblen sus plegarias por el pueblo Ruso, uniéndose con el mayor fervor a las intenciones del Romano Pontífice.

Burgo de Osma, 8 de Marzo de 1930.

† MIGUEL DE LOS SANTOS, Obispo de Osma.

---

**Sacra Poenitentiaria Apostolica**  
(Officium de indulgentiis)

---

I  
DUBIA

CIRCA INDULGENTIAM PORTIUNCULAE

Sacrae Poenitentiariae Apostolicae sequentia dubia pro opportuna solutione exhibita fuerunt:

I. An christifideles Indulgentiam Portiunculae die secundo mensis Augusti in una ecclesia et die dominico próximo insequenti, qui ad normam decreti Sacrae Poenitentiariae Apostolicae, diei 10 Iulii 1924, n. VII, substitutus fuerit, in alia ecclesia consequi valeant?

II. An verba eiusdem decreti sub n. IX «saltem sexies Pater, Ave et Gloria» ita intelligenda sint ut hae ipsae preces modo praeceptivo solvi debeant, vel integrum sit christifidelibus alias equivalentes recitare?

Sacra Poenitentiaria Apostolica ad proposita dubia sic respondendum censuit: Ad I. *Affirmative*; ad II. *Affirmative* ad primam partem, *Negative* ad secundam.

Datum Romae, ex Sacra Poenitentiaria Apostolica,  
die 13 Ianuarii 1930.

S. Lucio, *Regens*.

L. ✠ S.

S. de Angelis, *Substitutus*.

II

CIRCA SPIRITUALIUM GRATIARUM IN CONSTITUTIONE  
«AUSPICANTIBUS» CONCESSARUM PROROGATIONEM.

Sacrae Poenitentiariae Apostolicae sequens dubium  
pluries exhibitum fuit pro opportuna solutione:

«Utrum in Litteris Encyclicis *Quinquagesimo ante anno* die 23 Decembris 1929 datis, quibus Summus Pontifex Indulgentiam Iubilarem iam impertitam in Constitutione Apostolica *Ausplicantibus Nobis* ad alios sex menses, nempe usque ad diem 30 Iunii 1930, prorogare dignatus est, prorogatae etiam censeantur aliae gratiae spirituales in memorata Constitutione concessae et praesertim Indulgentia plenaria quam Sacerdotes, Sacrum litantes, in quolibet Missae Sacrificio acquirere et applicare possint, independenter a Missae applicatione, uni animae in Purgatorio detentae ab ipsis ad libitum designatae».

Sacra Poenitentiaria Apostolica, die 14 Ianuarii 1930, re mature considerata, respondendum censuit:

*Affirmative.*

Facta autem de praemissis relatione Ssino. D. N. Pio divina Providentia Papae XI ab infrascripto Cardinali Poenitentiario Maiore in audientia die 17 Ianuarii 1930, idem Ssmus. Dominus responsum Sacrae Poenitentiariae benigne approbavit et confirmavit.

Datum Romae, ex Sacra Poenitentiaria Apostolica,  
die 23 Ianuarii 1930.

L. CARD. LAURI, *Poenitentiarius Maior*.

L. ✠ S.

I. Teodori, *S. P. Secretarius*.

---

## Sacra Congregatio de Disciplina Sacramentorum.

---

*Instrucción a los Rvdmos. Ordinarios acerca de cosas para evitarse y para observarse en la celebración del Sacrificio de la Misa y en la distribución y conservación del Sacramento de la Eucaristía*

El Señor Salvador nuestro legó un don admirable y un auxilio incomparable para la salvación de los hombres al instituir el Augustísimo Sacramento de la Eucaristía, al cual les mandó que se acercaran valiéndose de aquellas palabras: «En verdad, en verdad os digo: si no comiereis la carne del Hijo del hombre y no bebiereis su sangre, no tendréis vida en vosotros. Quien come mi carne y bebe mi sangre, tiene la vida eterna; y le resucitaré Yo en el último día». (Juan. VI, 54, 55).

De aquí es que la Santa Madre Iglesia siempre haya sido cuidadosa de exhortar a los fieles que con frecuencia se alimenten con este Pan celestial, a semejanza de los primeros cristianos, quienes «perseveraban en la Doctrina de los Apóstoles y en la comunión de la fracción del pan y en oraciones». (Act., II, 42); y con este objeto la Sagrada Congregación encargada de interpretar las leyes del Tridentino, el 20 de Diciembre de 1905 expidió el Decreto «*Acerca de la recepción cotidiana de la Sagrada Eucaristía*», comenzando por estas palabras «*Sacra Tridentina Synodus*», al cual siguió, en 8 de Agosto de 1910, El Decreto «*Quam singulari*» de esta S. Congregación de Disciplina Sacramentorum acerca de «*la edad de los que han de ser admitidos a la primera comunión*». Fueron además incentivos poderosos para fomentar este uso saludable los Congresos Eucarísticos iniciados por León XIII, de santa memoria, con los cuales sabido es como, doquier

celebrados solemnísimamente, han hecho maravillosamente revivir la fe y crecentarse la piedad.

La Iglesia, pues, constantemente ha puesto sumo cuidado en que no se introdujesen abusos en la celebración, recepción y conservación de tan gran Sacramento. Por lo mismo, esta Sagrada Congregación, a quien incumbe la disciplina de los Sacramentos, habiendo conocido en el cumplimiento de su cometido algunas cosas en esta materia que deben ser corregidas, o leyes o prescripciones dadas que deben recobrar su vigor en la observancia, viene en decretar o proclamar y declarar lo que sigue; *Primero*, sobre cautelas para la preparación de la materia del Sacramento Eucarístico; *segundo*, para la recepción y administración del mismo; *tercero*, para su conservación en el triduo último de la Semana Santa.

I. Como quiera que este Sacramento, además de la forma, consta de materia, conviene que ésta se conserve con muy exquisito cuidado en su sustancia. La materia que por institución divina, en virtud de las palabras de la consagración, sirve para celebrar el Divino Sacrificio y el Sacramento Eucarístico, es doble, a saber: pan y vino. Acerca de la sustancia de la materia, dispone el Código de D. C., can. 815. § 1: El pan debe ser de sólo trigo y recientemente confeccionado, de modo que ningún riesgo haya de corrupción»; 2: «El vino debe ser natural del zumo de la vid, y no ácido». De donde procede que el pan confeccionado con otra sustancia o que sea mezclado con otra sustancia en tanta cantidad, que, según la estimación común, no pueda llamarse pan de trigo, no constituye materia válida para la celebración del Sacrificio y del Sacramento Eucarístico.

Tampoco por materia válida podrá tenerse el vino, o más bien licor, de manzanas y de otras frutas extraído o con artificio químico elaborado, aunque se asegure que contiene el color y, en cierto modo, los



elementos del vino, ni aquel vino con el cual se haya mezclado agua en mayor o en igual cantidad. Más aún, debe reputarse por materia dudosa, y por lo mismo no emplearse, cuando el trigo o el vino contenga mezcla de cualquier otra sustancia, sino en mayor o igual, pero en *notable* cantidad extraña, pues impiedad sería exponer a peligro de nulidad un tan gran Sacramento. Por esta razón, conviene que cuantos preparan esta materia conozcan bien las cosas decretadas por la Suprema Sagrada Congregación del Santo Oficio el 4 de Mayo de 1887, el 30 de Julio de 1890, el 13 de Abril de 1891, el 25 de Junio de 1891 y el 5 de Agosto de 1896. Lo que más hace a nuestro propósito será bien ahora referir: «El Obispo de Carcasona propuso a la misma Sagrada Congregación dos remedios, ya para cuando las viñas son inundadas de aguas copiosas, ya para cuando se trasega el vino, de manera que pierde vigor o fácilmente se altera: 1.º Que en el vino natural se infunda una cantidad módica de alcohol diligentemente elaborado de vino verdadero por los mismos propietarios (v. g., 15 o 20 %), y con ello se evitaría el peligro de acedarse; 2.º Que se ponga el vino a hervir hasta elevarlo a 65 grados, pues al enfriarse disminuye ciertamente en su cantidad pero es preservado de todo peligro de alteración. Y consultaba si estos remedios podrían aplicarse lícitamente al vino para el sacrificio de la Misa y cuál remedio de los dos propuestos era preferible. La Sagrada Congregación, el miércoles, 4 de Mayo de 1887, le respondió: «Que se use el vino hervido». *Collectanea S. C. de Prop. Fide*, núm. 1672, edic. de 1907).

También el Vicario Apostólico de Tche-li en China, expuso: «Siendo difícil comprar en Europa vino puro, y más difícil aún, después de comprado a buen precio, transportarlo a la China sin que sufriese en el camino fraudulenta adulteración, ya desde hace muchos años pareció más seguro y más fácil a los misioneros de este

Vicariato el que se preparara en esa misma región el vino para el sacrificio de la Misa. Mas la uva que puede haber en los terrenos septentrionales contiene demasiado poco azúcar; de donde resulta que el vino de ella exprimido para el sacrificio de la Misa, por ser muy escaso de alcohol, difícilmente puede conservarse en sana integridad, singularmente en los prolongados y fuertes calores del tiempo estival, que suelen ocasionar y favorecer muchísimo la corrupción. Puede obviarse el inconveniente y obtenerse con seguridad un vino consistente y, además, no ingrato a la vista, al gusto ni al olfato, si por cada cien libras de uva recién estrujada se añaden diez libras de azúcar de caña (esto es, de una planta gramínea, en botánica conocida con el nombre de «saccharum officinale», y vulgarmente «caña de azúcar», «canne a sucre»), y dejando después fermentar, como se suele, toda la mezcla. La cual fermentada, las cien libras de ella (que contienen, según lo expuesto, nueve libras de azúcar), dan sesenta y siete libras de vino, las cuales, como puede por cálculo químico conjeturarse, prácticamente contienen *ad summum* cuatro libras y media (cerca de la décima quinta parte del peso total) de alcohol producido del azúcar. En otras palabras: con la operación antedicha, se obtiene vino de vid verdadero, cuyas cien partes contienen mezcladas seis o siete de alcohol heterogéneo, esto es, no producido de la vid... Mas, actualmente, por haberse suscitado alguna duda, se pregunta: 1.º Si es segura esta práctica para obtener vino apto para el sacrificio de la Misa; 2.º Si carecerá de validez; 3.º Y si este vino se hubiere usado en la Misa, qué resultaría en justicia.» La S. Congregación, el 25 de Junio de 1891, contestó: «Al vino para el Santo Sacrificio de la Misa, será bien que se añada espíritu o alcohol extraído del zumo de la vid, en cantidad que, juntamente con la que el vino descrito de suyo contiene, no sobrepase la proporción del doce por ciento. Mas la adición debe hacerse cuando la fermentación

fación, que suele llamarse tumultuosa, comenzare a decrecer, *et ad mentem*. La mente es que si los misioneros no pueden por sí mismos del vino de la región obtener espíritu de vino, añadan uvas pasas al vino o vinos de la región, y lo deben todo junto fermentar.»

De suerte que, si el pan o el vino se corrompen, o de algún modo sustancial se alteran, claro es que las sustancias resultantes de las mismas especies, corrompidas o alteradas, no podrán constituir ya materia apta para la Santa Eucaristía. Por lo cual, téngase la precaución de que el vino que se dispone para el sacrificio de la Misa no permanezca demasiado tiempo en la tina o ánfora, de modo que fácilmente se acede, o que alguno, bebiendo del vino furtivamente, eche agua a lo restante.

Pronunciadas por el legítimo ministro las palabras de la consagración sobre válida materia, ya Cristo Nuestro Señor está todo en ambas especies, y aun en cada una de las partes de cada especie, como declaró el Concilio de Florencia en su Decreto dado para los Armenios, y lo confirmó el Sagrado Concilio de Trento (Ses. 13, can. 3), y hermosamente lo había expresado el Doctor Angélico por estas palabras «*memento tantum esse sub fragmento quantum toto tegitur*:» «Recuerda que tanto hay en el fragmento cuanto en el todo es contenido.» Por donde las rúbricas del Misal romano mandan al sacerdote que, cuantas veces un fragmento de la hostia cayere sobre los corporales o la patena, o se pegare a los dedos, diligentemente la recoja, por más diminuta que fuere. Así que no es de admirar que las leyes antiguas decretaran penas graves contra el sacerdote si por negligencia de él se derramara alguna gota de la Sangre del Señor.

Ya con esto se evidencia cuánto cuidado en la conveniente celebración de tan alto Sacramento deben poner los sacerdotes en que ambas materias, a saber:

el pan y el vino, sean adquiridas en completa seguridad, especialmente en los tiempos actuales, en que la insaciable codicia de lucro a muchos maliciosamente conduce a la adulteración frecuente de las cosas, que no solamente no sirvan para alimento corporal, sino que más bien le son nocivas. Pues por procedimientos de la ciencia química se confeccionan muchos géneros que ofrecen apariencia legítima de su especie pero sin tener su natural sustancia o, fraudulentamente, una sustancia es suplantada por otra, muchas veces, sin que pueda, aun mediante el análisis, descubrirse el fraude.

Luego, para que esté uno bien cierto de ser verdadera la materia del pan y del vino, como se requiere absolutamente para tan augusto Sacramento, será preferible, cuando el sacerdote no la tenga hecha en casa, adquirirla de quien, además de muy experimentados, muelan ellos mismos el trigo o elaboren el vino con el fruto de la vid; y quienes, exentos de toda sospecha, puedan ciertamente dar fe de que ellos mismos en verdad y sin fraude ninguno, amasaron de sólo trigo las hostias y el vino elaboraron de sólo el fruto o zumo de la vid.

II. No menor atención debe ponerse en la administración del Sacramento Eucarístico para que no se pierdan fragmentos de las hostias consagradas, pues en cada una de ellas está íntegro el Cuerpo de Cristo. Cuidaráse, pues, muy mucho que no fácilmente se desprendan fragmentos de las hostias y caigan en el suelo, en donde mezclados (¡horror!) con la basura, puedan ser hollados con los pies.

Es, para evitar esto, precaución necesaria que las hostias estén bien hechas y, además, por personas que, sobre distinguirse por su honradez, sean expertas en aquella confección y provistas de instrumentos adecuados. Ciertamente que en algunos lugares donde, con laudable consejo, se ha dado a religiosos de uno u otro sexo el encargo de preparar las hostias y elaborar el vino

para el Sacramento, se ha conseguido un resultado magnífico.

Además de lo que preceptúa la rúbrica del Misal al sacerdote antes de salir para el altar, esto es, que al preparar el cáliz quite cuidadosamente las partículas que alrededor de la hostia hubiere, conveniente será que también lo haga aquel a quien corresponda, antes de poner en el copón las formas que han de servir para la comunión de los fieles; para lo cual será buen consejo no meter en grupo las formas en él.

Para más fácilmente recoger de sobre el corporal los fragmentos, convendrá conservar éste limpio de los pedacitos que, desprendidos de las velas encendidas, con frecuencia suelen caer sobre el altar, pues, mezclados éstos con aquellos, no siempre es fácil distinguirlos. Procúrese, pues, que el dicho corporal, sobre el cual ha de ponerse el Cuerpo Santísimo de Cristo, sea siempre muy blanco y sin ninguna mancha; también, que sean limpios los manteles de la Mesa sagrada, la palia y el pañizuelo que sirva de purificador para el cáliz.

Y para que cuando el sacerdote distribuye a los fieles el Cuerpo de Cristo no caigan en tierra los fragmentos, ya directamente, ya resbalando de sobre el mantel extendido, prudentísimamente hacia la mitad del siglo pasado se introdujo la costumbre de usar una pequeña patena de metal, que se pone debajo de la barba de los comulgantes. Así en ella, más fácil y seguramente que sobre un mantel extendido, se detienen los fragmentos y también más fácilmente pueden ser vistos y recogidos por el Sacerdote. Y la misma Sagrada Congregación, encargada de ordenar los ritos de la Iglesia, habiendo sido consultada sobre esta práctica, el 16 de Marzo de 1876, sin emitir ningún juicio contrario, respondió: «Non esse interloquendum», con que comenzó a ser adoptada en muchas regiones y se extendió ampliamente.

Otra ocasión de esparcirse fragmentos del Sacramento Eucarístico puede fácilmente ser cuando por alguna peculiar circunstancia, ora por indulto de la Sede Apostólica, ora por la facultad que de derecho tengan los Ordinarios diocesanos para permitirlo, se celebre Misa al aire libre, donde acaso soplen los vientos. Para evitar la dispersión de fragmentos, ha de procurarse que el altar donde haya de celebrarse la Misa por tres de sus lados esté protegido con tablas, o que esté resguardado el altar con un dosel prolongado por tres de sus lados en forma de tienda hasta el altar, de modo que éste no quede al golpe de los vientos; o se procure esto mismo de cualquier otra manera, pero que no desdiga de la reverencia que se debe a tan gran Misterio.

III. En cuanto a la conservación del Santísimo Sacramento Eucarístico durante el triduo último de Semana Santa, hácese para celebrar la Misa de Presantificados y para dar la Comunión a enfermos.

A) La Sagrada Hostia para Misa de Presantificados ha de reservarse dentro de la iglesia en una capilla hermosa cuanto se pueda, adornada con luces, tapices, no negros ni lúgubres, ni flores, sin reliquias ni imágenes de Santos, ni de la Virgen Santísima, ni de San Juan Evangelista, y sin figuras que representen escenas de la Pasión.

La urna o arca en donde ha de ser colocado el cáliz con la Santa Hostia ha de estar hecha de modo que no vean el cáliz los que la adoran, y debe cerrarse con llave; sobre la puertecilla de la urna no se permite poner sellos. Así lo atestiguan las Rúbricas del Misal Romano y los decretos de la Sagrada Congregación de Ritos.

El Decreto número 3.939, «Romana», de la S. Congregación de Ritos, contiene esto: «Si es lícito para adornar el dicho altar (del sepulcro) poner estatuas o pinturas, v. g., de la Santísima Virgen, de San Juan

Évangelista, de Santa María Magdalena y de los soldados centinelas y otras semejantes?» Contestó: «Negativamente». Podrán, sin embargo, los Obispos, allí donde hubiere costumbre antigua, tolerar tales representaciones; pero vean que no se introduzcan en esta parte costumbres nuevas.» (15 Diciembre 1896).

Y en el número 2.873 «Narnien»: «¿A quién ha de entregarse la llave de la portezuela antedicha (del Arca en donde se guarda el Santísimo Sacramento el Jueves Santo *in Coena Domini*)?» — Respuesta: «Según otros decretos, al Canónigo o Sacerdote que haya de celebrar en el día siguiente.» (7 Diciembre 1844). Con el cual decreto concuerdan los decretos números 655, 813, 912, 3.335, 2.830, 2.833, 2.904 y 579.

B) Para dar la Comunión a enfermos, en las iglesias parroquiales y las otras de donde se acostumbre tomar la Santísima Eucaristía, se han de guardar algunas formas consagradas en copón con las siguientes observaciones; Según el espíritu o sentido de las Rúbricas, deben estas hostias depositarse fuera de la iglesia, no lejos de la Sacristía, en lugar oportuno e idóneo, donde con la conveniente reverencia ha de guardarse el Sacramento, mas no expuesto a la adoración de los fieles, sino solamente reservado para administrar la comunión a enfermos. Este lugar oportuno y apto será una capilla u oratorio cercano de la iglesia o la Sacristía misma, o alguna pequeña dependencia segura y decente en la Sacristía, o también lugar decente en la casa parroquial, separado de los usos domésticos y profanos, y que no envuelva peligro alguno de irreverencia. Ha de prepararse allí un tabernáculo que pueda cerrarse con llave, con una lámpara que en su presencia arda constantemente, y la reserva debe hacerse en el mismo Jueves Santo.

Mas donde no se tuviere semejante lugar apto, el sagrado copón, desde la Misa de Jueves Santo hasta la de Presantificados deberá estar detrás del cáliz en el

mismo comunmente llamado *Sepulcro*; y desde celebrada la Misa de Presantificados hasta la Misa de Sábado Santo, en la capilla más retirada y recogida de la Iglesia, manteniendo allí una lámpara encendida. Mas si de ningún otro lugar apto se dispusiere, fuera de la capilla del *Sepulcro*, téngase el copón en el sepulcro mismo hasta el Sábado Santo. La lámpara arda delante del sepulcro, apagadas las restantes luces y aún quitados los objetos que para adorno del mismo se hubieren puesto. Y si en alguna iglesia no se celebrare la solemnidad de la Cena del Señor, puede el sagrado copón quedar en su altar hasta la puesta del sol del mismo Jueves Santo; después hasta el Sábado Santo deberá trasladarse a uno de los lugares arriba indicados.

Por lo demás, corresponderá a la prudencia de los Obispos, siempre que surgiere alguna dificultad en el cumplimiento de estas prescripciones, determinar cuáles lugares entre los indicados sean más aptos para el fin consabido y procurar que radicalmente sean enmendados los abusos de alguna importancia que en este ordenamiento se introdujeran.

(Continuará).

---

## "DÍA DEL SEMINARIO" (1929)

---

*Relación de las cantidades recaudadas en la Diócesis.*

	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior</i> .....	8.951 80
Excmos. Sres. Vizconde de Eza, de Soria .....	1.000 00
Caja de Ahorros y Préstamos de Soria .....	500
D. Francisco Bellosillo y doña Pilar Garcia Verde, de Madrid, pagan la pensión de un seminarista...	00 00
D. Sergio Oquillas, ecónomo de Arguijo.....	5
<i>Suma y sigue</i> .....	<u>10.456 80</u>



<i>Suma anterior</i> .....	10 456 80
Doña Ramona Brún, de Burgo de Osma .....	5
Un donante de idem. . . . .	10
Una donante de Sauquillo.....	1
Molinos de Duero.....	55 05
Párroco de idem.....	5
Molinos de Razón .....	5 65
Moncalvillo. ....	0 75
Sr. Cura de idem .....	1 50
Monteagudo.....	4 10
Moradillo .....	10
Morales .....	1 25
Morcuera .....	13 50
Mosarejos .....	2
Galapagares, anejo.....	2 25
Señora Maestra de idem.....	2
La Muedra .....	5
La Muela .....	1
Muñecas.....	2
Muriel de la Fuente [y Avioncillo.....	5
Muriel Viejo .....	1 35
Sr. Cura de idem.....	4
Nafría la Llana. ....	1
Narros .....	1 60
Nava de Roa .....	10
Navalcaballo.....	3 25
Sr. Cura de idem .....	2
Nivaleno .....	5
Navas del Pinar.....	4 40
Nieva.....	resultado negativo
Calderuela.....	idem
Núdalo .....	0 40
Sr. Cura de Idem.....	1
Nonparedes.....	2 15
Sr. Cura de idem .....	5
Noviercas.....	20
Ocenilla y Toledillo.....	5
Omeda.....	4
<i>Suma y sigue</i> .....	<u>10.659 00</u>

<i>Suma anterior</i> .. . . . . .	10.659 00
Sr. Cura de idem .. . . . . .	5
Sr. Cura de Olmedillo, dos días de haber .. . . . . .	10 70
Olmiilos .. . . . . .	1 10
Sr. Cura de idem .. . . . . .	2
Ontangas .. . . . . .	1
Ontoria del Pinar .. . . . . .	10
Ontoria de Valdearados .. . . . . .	1 10
Oquillas .. . . . . .	4
Orillares .. . . . . .	5
La Horra .. . . . . .	8 20
Una familia de idem .. . . . . .	5
Osma .. . . . . .	6
Osona .. . . . . .	7 50
Oyales .. . . . . .	5
Paredes Royas .. . . . . .	6 50
Pedrajas .. . . . . .	2
Hoteruelos .. . . . . .	1 50
<i>Suma y sigue</i> .. . . . . .	10.740 60

---

## NECROLOGÍA.

---

El día 8 de los corrientes falleció en la ciudad de Soria, después de recibir todos los Santos Sacramentos y demás auxilios espirituales el Pbro. Cura Coadjutor-Regente de la Iglesia del Salvador de la misma ciudad Don Porfirio San Juan Zapatero.

= R. I. P. A. =

---

ELABORACION ESPECIAL DE  
**VINO BLANCO DULCE**

para el Santo Sacrificio de la Misa

**LOIDI Y ZULAICA**

San Sebastián

**Casa Fundada el año 1875**

CASA CENTRAL: IDIAQUEZ, 5. — TELEGRAMAS: LOIDI

Bodegas en ALCÁZAR DE SAN JUAN

**(Ciudad Real)**

Esta Casa garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Emmos. Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispo de Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Jaca, Tricomía, Bayona (Francia) et., etc.

**EXPORTACIÓN A ULTRAMAR**

**ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS**



# VELAS LITÚRGICAS

## PARA EL CULTO

CALIDADES GARANTIZADAS = MARCAS REGISTRADAS

**MAXIMA:** Para las DOS VELAS de la Santa Misa y Cirio Pascual y que contiene el 60 por 100 de cera de abejas.

**NOTABILI:** Para las demás velas del altar y que contiene el 30 por 100 de cera pura de abejas.

Fabricadas según lo mandado por los Rvdos. Prelados, intérpretes legítimos del Rescripto de la Sagrada Congregación de Ritos, fecha 14 de diciembre de 1904.

El Doctor Don Vicente Diego Martí, Sollana, 2, Valencia), ex-analista del R. P. Eduardo Vitoria, Director del Instituto Químico de Sarriá-Barcelona, facilita a quien se lo solicite, un certificado preciso y *económico* de la cantidad de cera pura de abeja que contiene cada vela que se le envíe para su análisis.

**NOTA.**—Todo consumidor debe imponer al fabricante en todas sus cartas o notas de pedido, esta o parecida cláusula: *Antes de efectuar el pago de la factura, me reservo el derecho de mandar analizar las velas recibidas. En caso de un resultado negativo, cobraré en velas de su envío el importe y gasto de su análisis. Las restantes velas las depositaré en este juzgado a los efectos que procedan.*—Obrando así se prevendrá mucho el fraude de los fabricantes de mala fe.

La garantía de licitud litúrgica la ofrecen muchos, pero somos muy pocos los fabricantes que la cumplimos. No lo olviden los Sres. Párrocos, Rectores o Encargados de Iglesias u Oratorios y Comunidades Religiosas.

### ECONOMIA INCREIBLE

Usando mis velas especiales con **CAPITEL GAUNA**, Patentado.

El capitel Gauna, patentado, evita el goteo de las velas aun en las corrientes de aire más intensas.

Haga V. un pequeño pedido de prueba

## HIJO DE QUINTÍN RUIZ DE GAUNA

VITORIA (ALAVA)